

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, en donde la parte demandada solicita el desarchivo del presente asunto, petición que torna procedente, por lo que el Juzgado,

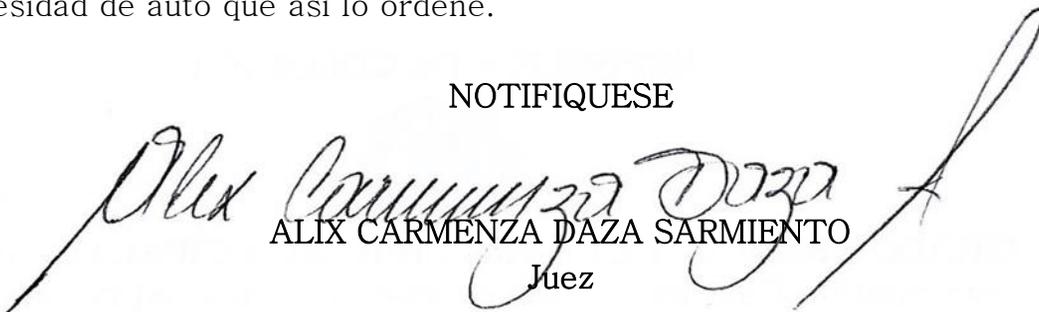
RESUELVE:

**PRIMERO: GLOSAR** a los autos la consignación realizada por la parte interesada, por concepto de arancel judicial, para que obre y conste.

**SEGUNDO: ORDENSE** el desarchivo del presente asunto y dígamele a la parte interesada que se encuentra en la secretaria de este Despacho, a su entera disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes, advirtiendo que la reproducción y/o actualización de oficios es función única y exclusiva de secretaria, por lo que no se requiere auto que así lo decida.

**TERCERO:** Una vez cumplido lo ordenado en los numerales que anteceden, devuélvase el proceso al estado en que se encontraba, -archivado-, sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.046 fijado hoy 24-07-2.020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario